



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002788

Fecha: 27/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Servidora Docente **DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con Cédula **39.190.461**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 26 de julio de 2018, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010320276 del 17 de agosto de 2018, enviada por la señora Restrepo Echeverri, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de ser reubicada en el municipio de San Luis, en la plaza que viene ocupando **PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA**, identificada con Cédula **43.873.454**, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural La Josefina, quien está dispuesta a permutar con la Docente Restrepo Echeverri, ya que el clima es más benévolo para su situación de salud, según lo manifiesta en la comunicación escrita Radicado 2018010293709 del 30 de julio de 2018, donde ambas docentes solicitan sea aprobada la solicitud de permuta.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del Municipio de San Luis y Sonsón, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con Cédula **39.190.461**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural La Josefina, Sede Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, plaza 2058600-002, en reemplazo de Paola Andrea Jaramillo Pineda, con Cédula 43.873.454, con quien permuta para traslado; la señora Restrepo Echeverri, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gomez Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-037.

- **PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA**, identificada con Cédula **43.873.454**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gomes Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-037, en reemplazo de Diana Patricia Restrepo Echeverri, con quien permuta para traslado; la educadora Jaramillo Pineda viene como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural La Josefina, Sede Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, plaza 2058600-002.

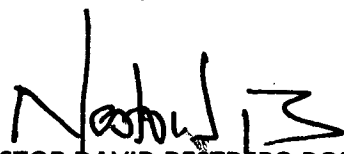
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

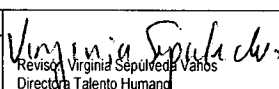
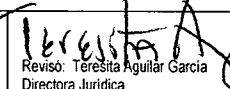
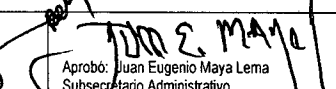
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Septiembre 18 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---